



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7


Secretaría General

AVISO DE NOTIFICACIÓN No. 0332 DEL 04 DE JULIO DE 2024

Por medio del presente aviso se procede a realizar la notificación de la RESOLUCIÓN No 0401 DEL 21 DE MAYO DE 2024 expedido por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 69 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se tiene información conocida o aparente de la dirección física del usuario.

Persona a notificar	Acto Administrativo	Recurso procedente
OSIRIS ESPAÑA AGUDELO	RESOLUCIÓN No. 0401 DEL 21 DE MAYO DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.	Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

Por medio del presente escrito me permito informar que esta Corporación procederá a notificar mediante aviso el Auto indicada en la referencia, razón por la cual en aras de dar cumplimiento de la normatividad vigente, se requiere la publicación de dicho Acto Administrativo en la Página Web de la Corporación, durante cinco días hábiles, es decir desde el 04 de junio de 2024 hasta el 11 de julio de 2024.


FARITH NAVARRO RAMÍREZ
Secretario General CSB (E)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No 0401 DEL 21 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor ALDEMAR JIMÉNEZ BALLESTAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.243.668 de Magangué Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 1535 del 29 de abril de 2024, documento que tiene por objeto problemática referente a Un Árbol de mango situado al lado de su vivienda que presuntamente por sus condiciones físicas se encuentra generando afectación material en zinc de su inmueble e igualmente por presunta quema de basuras en el patio de sus vecinos familia ESPAÑA AGUDELO ubicado en el barrio La Candelaria en la Kra 3b No. 18-07 de la ciudad de en Magangué Bolívar.

Que mediante Auto No. 0459 del 02 de mayo de 2024, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-1183 del 02 de mayo de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2024 la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB remitió a la Secretaría General CSB el Concepto Técnico No. 246 de fecha 16 de mayo de 2024, mediante el cual se conceptualizó lo siguiente:

1. "ANTECEDENTES

1. El señor Aldemar Jiménez Ballesta identificado con la cedula de ciudadanía No 73.243.668 de Magangué, presentó ante esta corporación mediante radicado CSB No 1535 del 29 de abril de 2024, documento que tiene por objeto coloca en conocimiento de esta CAR la problemática que le aqueja referente a un arbol de mango situado al lado de su vivienda que presuntamente por sus condiciones físicas se encuentra generando afectacion material en zinc de su inmueble e igualmente por presunta quema de basuras en el patio de sus vecinos la familia España Agudelo ubicado en el barrio La Candelaria en la Kra 3B No 18-07 de la ciudad de Magangué Bolivar.

2. Por lo cual se emite el auto No 0459 del 2 de mayo de 2024, por medio del cual se inicia trámite por la tala de emergencia de un arbol y se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalúe la queja y emita el respectivo concepto técnico.

3. De lo anterior establecido se emite el OF INT No 1183, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el quejoso.

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.

2. UBICACIÓN.

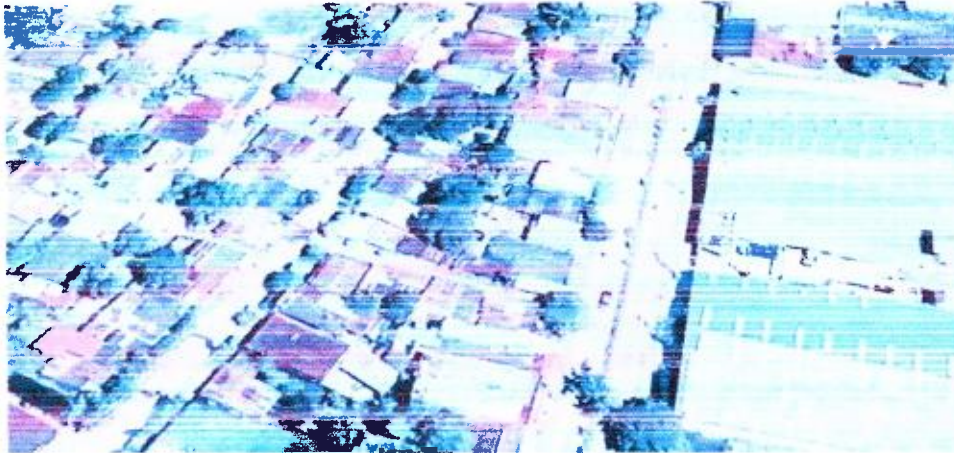


Imagen 1. Barrio La Candelaria – Magangué Fuente: Google Earth

3. INFORME DE VISITA.

El día 16 de mayo a las 9.12 AM nos desplazamos al barrio la Candelaria en la Cra 3B No 18-07 de la ciudad de Magangué Bolívar, una vez en el lugar de los hechos nos atendió el señor Aldemar Jiménez Ballesta identificado con la cedula de ciudadanía No 73.243.668, nos mostró el arbol que esta plantado en el patio de sus vecinos la familia España Agudelo, según lo manifestado por el quejoso el arbol de la especie mango posee unas ramas que sobre pasan hacia su propiedad, las hojas y frutos de este caen sobre el techo en zinc que ellos construyeron hace poco y requieren la poda para que este no se deteriore. además manifiesta que su vecina realiza quemas de basuras en su patio, razón por lo cual coloca la queja ante la CSB, para su verificación.

Una vez en el lugar de los hechos se procedió a verificar el individuo objeto de la queja por la afectacion que está ocasionando, donde se corroboró la existencia de un arbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), el cual se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas N 9°14'13.822" y W -74°44'37.946", esta especie se encuentra plantada en el patio de la familia España Agudelo que son los vecinos del quejoso, nos dirigimos a la vivienda de la familia España Agudelo donde nos atendió la señora Osiris España Agudelo identificada con la cedula de ciudadanía No 33.200.553 le manifestamos la queja presentada por su vecino el señor Aldemar Jiménez Ballesta por las ramas del arbol de la especie Mango están sobre el techo que el construyo hace poco y pide que poden el arbol para evitar el deterioro de este, la señora Osiris España Agudelo nos comentó que si va a podar el arbol pero en unos 20 días que consiga los recursos para realizar la poda, además se le informo que según versión del quejoso ella estaba quemando nuevamente basuras en su patio y ella manifiesta que desde que le realizaron la primera visita el día 6 de marzo de 2024, no ha realizado más quemas de basuras en su patio ya que ella firmo un acta de compromiso para no volver a realizar estas quemas en el lugar.

En campo no se evidencio quemas de basuras recientes en el patio de la señora Osiris España Agudelo, pero si observo que las ramas del arbol de la especie Mango que sobre pasan los linderos quedando por encima del techo de una media agua que construyo el quejoso el señor Aldemar Jiménez Ballesta, por lo que ella está de acuerdo que la CSB le autorice el permiso o la autorización para poder realizar la actividad de poda del arbol en mención. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

A continuación se describe el arbol de la especie Mango objeto de la poda.

Tabla 1 Arbol de la especie Mango

N°	ESPECIE	CAP	ALTURA TOTAL	COORDENADA
		(m)	(H.T)	(N)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

1	Mango (<i>Mangifera indica</i>)	1.25	12.0	9°14'13.822", W-74°44'37.946"6"
---	-----------------------------------	------	------	---------------------------------

4. CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptualizar lo siguiente:

- El área objeto de visita se encuentra ubicada en el barrio la Candelaria en la Kra 3B No 18-07 de la ciudad de Magangué Bolívar. más exactamente en las coordenadas geográficas 9°14'13.822" y W - 74°44'37.946", una vez en campo se atendió la queja presentada por el señor Aldemar Jiménez Ballesta identificado con la cedula de ciudadanía No 73.243.668 de Magangué, por un árbol de Mango situado al lado de su vivienda que presuntamente por sus condiciones físicas se encuentra generando afectación material en zinc de su inmueble e igualmente por presunta quema de basuras en el patio de sus vecinos la familia España Agudelo.
- La queja presentada por el señor Aldemar Jiménez Ballesta identificado con la cedula de ciudadanía No 73.243.668 de Magangué, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma para que la señora Osiris España Agudelo identificada con la cedula de ciudadanía No 33.200.553 realice la poda del árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) ya que esta especie se encuentra plantada dentro de su propiedad, con el fin de evitar que las hojas y frutos de esta especie caigan al techo en zinc y lo deterioren.
- Por otro lado en el lugar de los hechos no se evidencio quemas de basuras recientes en el patio de la señora Osiris España Agudelo

Tabla 2: Árbol a autorizar proceso de poda

N°	ESPECIE	CAP	ALTURA TOTAL	COORDENADA
		(m)	(H.T)	(N)
1	Mango (<i>Mangifera indica</i>)	1.25	12.0	9°14'13.822", W-74°44'37.946"6"

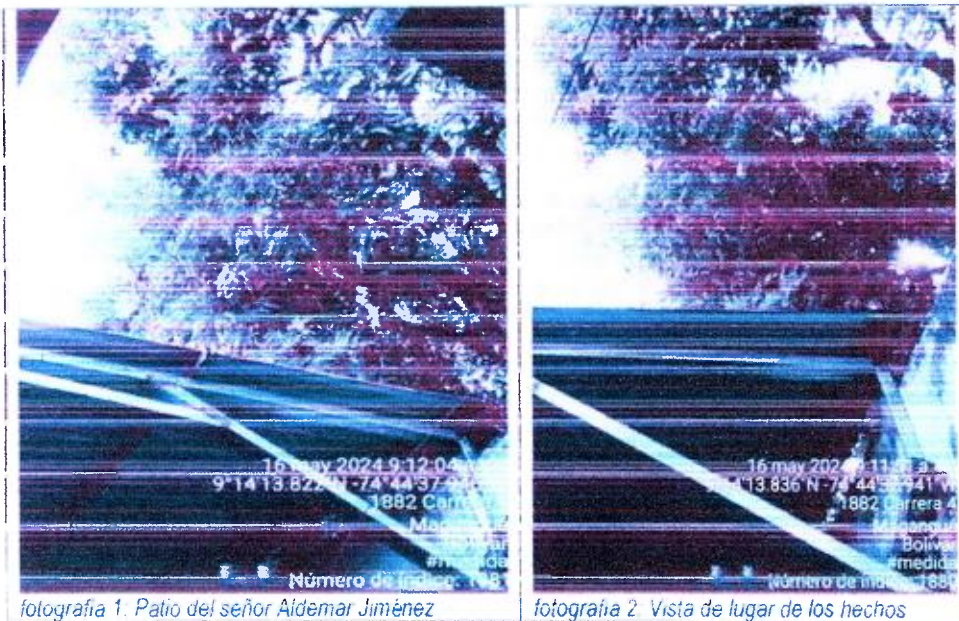
Para la actividad de poda se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La poda del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
- Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7
Secretaría General

- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la poda.
- Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados
- La señora Osiris España Agudelo identificada con la cedula de ciudadanía No 33.200.553, tendrá un periodo de (4) meses para que realice la poda de esta especie.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autonomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma *ibidem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
 NIT. 806.000.327 – 7
 Secretaría General

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone. "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso Ambiental a la señora OSIRIS ESPAÑA AGUDELO identificada con la Cédula de Ciudadanía No 33.200.553 de Magangué Bolívar, consistente en la Poda controlada de Un (01) Árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) con las siguientes especificaciones cuyas coordenadas geográficas: N 9°14'13.822" y W 74°44'37.946"6":

Tabla 2: Árbol a autorizar proceso de poda.

No.	ESPECIE	CAP	ALTURA TOTAL	COORDENADA
		(m)	(H.T)	(N)
1	Mango (<i>Mangifera indica</i>)	1,25	12,0	9°14'13.822", W - 74°44'37.946"6"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

PARÁGRAFO: La señora OSIRIS ESPAÑA AGUDELO identificada con la Cédula de Ciudadanía No 33.200.553, tendrá Cuatro (04) meses para realizar la Poda una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La poda de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la poda.
8. Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.

ARTÍCULO SEGUNDO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas a la señora OSIRIS ESPAÑA AGUDELO identificada con la Cédula de Ciudadanía No 33.200.553.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante Legal de la señora OSIRIS ESPAÑA AGUDELO y/o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente decisión al señor ALDEMAR JIMÉNEZ BALLESTAS, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1995.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Esp. 2024-193
Proyecto: MAR Asesor Jurídico Emer
Revisó: Ana Mejía Mendibál